GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía BENITO JUÁREZ

COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ACTA DE LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LLEVADA A CABO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 87, 91, 92 y 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 6, 8, 21, 41, 42, 45 y 46 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, y demás disposiciones jurídicas aplicables, se hace constar en este acto que:

Siendo las once y diez horas, del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en el Salón Bicentenario del Edificio Principal de la Alcaldía Benito Juárez, inmueble ubicado en Av. División del Norte, número 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se encuentran reunidas para sesionar las Concejales integrantes de la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, de conformidad con la convocatoria de fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve, que para tales efectos les fue notificada.

Sesión que se desahoga de conformidad con el Orden del Día materia de la citada convocatoria, de la siguiente manera:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

Al efecto se procede al pase de lista de asistencia de los integrantes de la Comisión para efectos de declaración de quorum legal.

Encontrándose presentes en la sesión, las Concejales:

PRESIDENTE	
CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	
INTEGRANTES	
NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	
MARIA TERESA REYES GARCÍA	

COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Con lo cual se acredita que se cuenta con quorum legal para efectos de llevar a cabo la sesión.

Y por tal motivo, la Presidenta Concejal Corina Raquel Carmona Díaz de León, dá por iniciada la quinta sesión de la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.

II. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Al efecto, la presidenta de la H. Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos informa que el orden del día fue distribuido, notificado y difundido en la propia conovocatoria a sesión, por lo cual se consulta a los integrantes de la Comisión la dispensa su lectura.

En votación económica y por unanimidad se acuerda dispensar la lectura de ésta.

Acto seguido, la presidenta de la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, en uso de la voz, solicita permiso para hacer un cambio al Orden del Día, particularmente al punto cuarto, relativo a la presentación de análisis de necesidades jurídicas con referencia al Bando sobre Anuncios de Propaganda Comercial e Institucional adosada a Árboles, Bienes de Uso Común y Equipamiento Urbano en la Alcaldía Benito Juárez.

Cambiando dicho punto por:

"Presentación de propuesta de marco jurídico base para el Bando sobre anuncios de propaganda comercial e institucional adosada a árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en la Alcaldía de Benito Juárez."

Se solicita levanten la mano las personas que están por la afirmativa.

Se aprueba por unanimidad el cambio.

III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La presidencia de la H. Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, informa que el acta de la sesión anterior fue distribuida, notificada y difundida previamente en la propia convocatoria de la sesión, por lo cual se consulta a la Comisión la dispensa de su lectura.

En votación económica y por unanimidad se dispensa la lectura de esta.

COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

IV. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE MARCO JURÍDICO BASE PARA EL BANDO SOBRE ANUNCIOS DE PROPAGANDA COMERCIAL E INSTITUCIONAL ADOSADA A ÁRBOLES, BIENES DE USO COMÚN Y EQUIPAMIENTO URBANO EN LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ.

Se presenta propuesta del marco jurídico base para el Bando sobre anuncios de propaganda comercial e institucional adosada a árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en la Alcaldía Benito Juárez.

Mismo que se cita en términos generales:

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 2. Son principios de la presente Ley:

V. La publicidad exterior desordenada y la saturación publicitaria provocan contaminación visual;
VI. La contaminación visual es la alteración del paisaje urbano provocada por factores de impacto negativo que distorsionan la percepción visual del entorno e impiden su contemplación y disfrute armónico en detrimento de la calidad de vida de las personas;
XIII. Es un valor ciudadano que el medio ambiente y los recursos naturales sean respetados en todo momento, particularmente los árboles con follaje consolidado en lo individual, así como los bosques, camellones arbolados, los parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. En el territorio del Distrito Federal quedan prohibidos los anuncios de propaganda comercial e institucional:

VI. Integrados en lonas, mantas, telones, lienzos, y en general, en cualquier otro material similar, sujetos, adheridos o colgados en los inmuebles públicos o privados, sea en sus fachadas, colindancias, azoteas o en cualquier otro remate o parte de la edificación;

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 83. En los procedimientos administrativos que se instruyan para la imposición de sanciones, harán prueba plena las fotografías y videograbaciones de los anuncios instalados en contravención a la presente Ley, así como los pendones, gallardetes, carteles, y en general, los anuncios o partes de ellos que logren asegurar los verificadores del Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Artículo 87. Se sancionará con multa de 1500 a 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas y el retiro del anuncio a su costa, a la persona física que sin contar con la autorización temporal correspondiente, ejecute o coadyuve en la instalación de pendones o gallardetes en un inmueble público o privado, puente vehicular o peatonal, paso a desnivel, bajo-puente, muro de contención, talud, poste, semáforo, o en cualquier otro elemento de la infraestructura urbana.

Cuando el infractor cometa por segunda ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la primera ocasión, arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas y el retiro de los anuncios a su costa.

En caso de que el infractor cometa por tercera ocasión la misma infracción prevista en este artículo, será sancionado con el doble de la multa impuesta en la segunda ocasión y el retiro a su costa del anuncio. El Instituto presentará además, ante el Ministerio Público, la denuncia o querella por la comisión del delito que corresponda.
Cuando los pendones o gallardetes contengan publicidad relativa a la venta de inmuebles y no se haya expedido la autorización de uso y ocupación respectiva, la Delegación condicionará la expedición de dicha autorización al pago de la multa y al retiro de los pendones o gallardetes respectivos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Artículo 2. En la interpretación y aplicación del presente Reglamento se observarán las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y las siguientes:

III. Consejo: El Consejo de Publicidad Exterior;
VII. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles públicos o privados destinados a la realización de actividades comunitarias, y en su caso, a la prestación de servicios de salud, comercio, educación, cultura, recreación, deporte, comunicación, transporte, seguridad pública, administración e impartición de justicia, y en general, de cualquier otro servicio público;
VIII. Gallardetes: Anuncios de material flexible o rígido instalados en postes diseñados para tal efecto;
X. Infraestructura urbana: Las estructuras físicas, tales como caminos y vialidades, puentes vehiculares y peatonales, redes de agua potable, de drenaje y eléctricas, que proveen de servicios básicos a los asentamientos humanos en la ciudad para su funcionamiento e incremento de la calidad de vida de sus habitantes.
XI. Información cívica: Mensajes que tienen por objeto difundir las reglas de
XV. Mejoramiento urbano: Las acciones de regeneración y consolidación de zonas específicas de la ciudad, orientadas a suprimir las causas de su deterioro y a superar sus deficiencias y carencias;
XVI. Pendón: Anuncio de material flexible o rígido instalado en las fachadas

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

Artículo 8. La Secretaría y las Delegaciones ejercerán las facultades que les otorga la Ley, de conformidad con las disposiciones del presente capítulo.

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 53 Alcaldías

B) De las personas titulares de la alcaldía
3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:
a) De manera exclusiva
Gobierno y régimen interior

I. Dirigir la administración pública de la alcaldía;
II. Someter a la aprobación del concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;

III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad de México;

V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del concejo;

VI. Participar en todas las sesiones del concejo, con voz y voto con excepción de aquellas que establezca la ley de la materia;

VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;

VIII. Establecer la estructura organizacional de la alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de esta Constitución;

X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ellas;

XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México asignados a la alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en esta Constitución;

XII. Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la alcaldía;

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el alcalde o alcaldesa;

XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la alcaldía, responda a criterios de igualdad de género;

XV. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial;

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;

II. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;

III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad;

V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;

VI. Participar en todas las sesiones del Concejo, con voz y voto con excepción de aquéllas que prevea ésta la ley;

VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;

VIII. Establecer la estructura organizacional de la Alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local;

X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a las Alcaldías;

XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local;

XII. Establecer la Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad;

XV. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial;

XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales

a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y

XVII. Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población.

XVIII. Elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la alcaldía, sometiéndolo a opinión del Concejo. Deberá remitirlo al Congreso para su aprobación dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Programa estará sujeto al Plan General de Desarrollo a la Ciudad de México y a lo que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

V. ASUNTOS GENERALES.

La Presidenta de la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, la C. Corina Raquel Carmona Díaz de León manifiesta que, cumpliendo con el Orden del Día está considerado un punto de Asuntos Generales, por lo que exhorta a los integrantes a hacer uso de la palabra.

En esta ocasión no se presentan Asuntos Generales por parte de las Concejales, por lo que únicamente se hace constar dicha cuestión.

VI. CLAUSURA Y CONVOCATORIA PARA LA SIGUIENTE SESIÓN

Tratados todos los asuntos previstos en el Orden del Día de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, se procede a la formal clausura de la misma, a las once con treinta y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil diecinueve.

Se remite copia de la presente Acta a la Secretaría Técnica del H. Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez para su correspondiente archivo.

Queda la cita para la celebración de la próxima Sesión Ordinaria de la Comisión en comento, para el día catorce de mayo de dos mil diecinueve a las once horas, en la sala del Concejo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía BENITO JUÁREZ

COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

HOJA DE FIRMA DE ASISTENCIA A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. COMISIÓN DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ.

PRESIDENTE	
CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	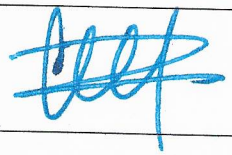
INTEGRANTES	
NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	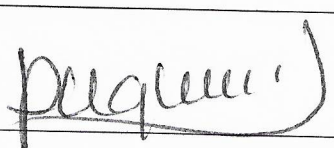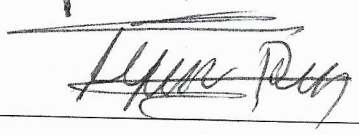
MARIA TERESA REYES GARCÍA